

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 237
SERIE 2005-2006**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE CUMPLEAÑOS Y GRADUACION EN LA CALLE PALACIOS # 325 DEL SECTOR DE VILLA PALMERAS EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El día 27 de mayo de 2006, en horario de 3:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, la Sra. Aleja Ramos llevará a cabo una actividad de cumpleaños y graduación en la calle Palacios # 325 de Villa Palmeras;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores, han solicitado que se le exima de varias disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a llevarse a cabo en la calle Palacios # 325 del sector de Villa Palmeras en Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden, seguridad y sana convivencia.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día 27 de mayo de 2006, en horario de 3:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende el # 325 de la Calle Palacios del sector de Villa Palmeras en Santurce.

. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de mayo de 2006.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE